



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 CPT Y SS
PROCESO ORDINARIO LABORAL 2017 00786
MARTES 30 DE AGOSTO DE 2022, 4:30 PM

COMPARECENCIA DE LAS PARTES		ASISTIÓ
DEMANDANTE	URIEL MONTAÑO CHINCHILLA	SI
APODERADO	DIEGO ANDRÉS PÉREZ RAMÍREZ	SI
DEMANDADA	WEATHERFORD COLOMBIA LTDA - Contestación Fls 226 ss	SI
APODERADA	PAULA TORRES URIBE - GODOY CÓRDOBA	SI
DEMANDADA	PORVENIR S.A. - Contestación Fls 277 ss	SI
APODERADO	ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	SI
DEMANDADA	ECOPETROL S.A. - Contestación Fls 404 ss	SI
APODERADA	MARÍA DEL PILAR LÓPEZ GARCÍA	SI

CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 80
SENTENCIA

PRETENSIONES

Teniendo en cuenta que las demandadas Porvenir y Weatherford Colombia ya adelantaron todas las gestiones tendientes al pago del bono pensional se tienen como pretensiones:

Perjuicios morales por 100 smlmv.

Indemnización moratoria Art 65 CST por la mora en el pago del bono pensional.

Rendimientos financieros

Reliquidación de la mesada pensional con base en el bono

EXCEPCIONES

WEATHERFORD FL 244

Cobro de lo no debido por inexistencia de la obligación

Responsabilidad del fondo de pensiones

Buena fe, Prescripción y Compensación

PORVENIR FL 295 SS

Falta de causa para pedir e inexistencia de la obligación

Prescripción y buena fe

ECOPETROL

Falta de legitimación en la causa por activa, cobro de lo no debido por ausencia de causa e inexistencia de la obligación.

Prescripción y Compensación

CONSIDERACIONES

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Art 65 CST. Indemnización por falta de pago.

Dec 1748 de 1995 Artículo 12. Tasas e Intereses de Mora. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 1474 de 1998 , Modificado por el art. 5, Decreto Nacional 1513 de 1998.

Dec 1748 de 1995 Art14. Cálculo de BE o del valor del BONO a cualquier fecha.

Dec 1748 de 1995 Artículo 17. Pago de los bonos.

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

Sentencia T 56 de 2017 - Etapas para liquidación, emisión y expedición de bonos pensionales tipo A

Corte Constitucional - sentencia T 147 de 2020 - Precedente judicial

SL 721-2020 radicación 72353 - Corte Suprema de Justicia

Corte Constitucional - sentencia C-711 de 2001

Corte Constitucional - sentencia C-155 de 2004

CONCLUSIONES

RENDIMIENTOS DEL BONO PENSIONAL

Se absolverá a las demandadas de la presente pretensión.

INDEMNIZACIÓN MORATORIA ART 65 CST

Se absolverá a las demandadas de la presente pretensión.

INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS

Se absolverá a las demandadas de la presente pretensión.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

A cargo de la demandada Weatherford Colombia Ltda, por el reconocimiento tardío del bono pensional. Fijense como agencias en derecho la suma de **CUATRO (4) SMLMV**. Sin costas para las demás partes.

RESUELVE

PRIMERO

Tener como **HECHO Y PRETENSIONES** superadas lo relativo a la reliquidación de la mesada pensional, de acuerdo a lo expuesto en parte motiva de esta providencia. Sin perjuicios de la costas que se señalarán en el ordinal séptimo de esta providencia. **SE ACLARÓ QUE SE TRATA DEL ORDINAL SEXTO.**

SEGUNDO

ABSOLVER a las demandadas WEATHERFORD COLOMBIA LTD, ECOPETROL S.A. y PORVENIR S.A., de las pretensiones relacionadas con el reconocimiento y pago del bono pensional que le correspondía al DTE como extrabajador de WEATHERFORD COLOMBIA LTD, antes GENERAL PIPE SERVICE INC ó WEATHERFORD SOUTH AMÉRICA INC, por el periodo comprendido entre el 1-jun-83 y el 1-mar-04, y tener por superada la situación que generó el presente asunto.

TERCERO

ABSOLVER a la demandada PORVENIR S.A., de la pretensión relacionada con la reliquidación de la mesada pensional del demandante, toda vez que tal situación se superó en el curso del presente trámite.

CUARTO

ABSOLVER a las demandadas de las Pretensiones de pago de rendimientos, perjuicios morales e indemnización moratoria de que trata el art. 65 del CST, de conformidad con las razones expuesta en la parte considerativa de la presente providencia.

QUINTO

DECLARA PROBADAS las excepciones de inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido, presentadas por las demandadas frente a las pretensiones objeto de absolución.

SEXTO

COSTAS a cargo de la demandada **Weatherford Colombia Ltda**, fijense como agencias en derecho la suma de **CUATRO (4) SMLMV**. Sin costas para las demás partes.

Los apoderados del demandante y de la demandada Weatherford Colombia interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia proferida, los cuales se conceden en el efecto suspensivo al haber sido sustentado en audiencia.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ


YANNETH GALVIS LAGOS
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea924c523e75334cf3bcfa8842c05f6a1c4b1fc93a8e37c394c508447012fe9b**

Documento generado en 30/08/2022 07:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>